

**COMUNICADO DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA ANTE
LA CRISIS DEL "CORONAVIRUS"**

Debido a la repercusión que está teniendo la pandemia de coronavirus en nuestro país, le comunicamos las medidas adoptadas en el ámbito empresarial, social y económico; la normativa aprobada hasta ahora por el Gobierno y las medidas previstas de adopción.

1º.- Medidas adoptadas en R.D. 6/2020 de 11 de Marzo.

En el marco de las relaciones laborales, únicamente se ha considerado el concerniente a las bajas médicas de los trabajadores que se produzcan como consecuencia de la enfermedad, acordándose con carácter excepcional que las bajas producidas por aislamiento o contagio de los trabajadores afectados por el "virus", se tratarán como accidente de trabajo. Los afectados, sean trabajadores por cuenta ajena o propia, percibirán desde el primer día el 75% de su base reguladora. (Circunstancia positiva tanto para trabajador como para empresa.) Mencionada medida entra en vigor el día 12-3-2020.

Es la única medida significativa modificada. En este momento, no se han adoptado otras en el ámbito laboral.

Por tanto, tenemos que atenernos a la normativa existente:

- Procesos de incapacidad temporal emitidos por los facultativos de la sanidad.
- Disfrute de vacaciones pactadas entre empresas y trabajadores.
- Permisos no retribuidos y/o excedencias.
- Teletrabajo, obviamente pactado entre empresas y trabajadores.
- Adaptación de jornadas.
- Expedientes de Regulación de Empleo Temporales.

En relación a este último apartado, manifestar que conforme a la normativa existente para su tramitación, indicar que el proceso es lento, (como mínimo un mes para obtener la aprobación de la Autoridad Laboral.) En caso de aprobación del expediente,

la empresa deja de pagar los salarios de sus trabajadores pero si corre con el pago del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

En el supuesto de Despidos Objetivos por causas Económicas, Técnicas u Organizativas y de Producción habrá que indemnizar al trabajador con 20 días por año trabajado. En este caso no procede presentar ERE, siempre y cuando no se despidan a la vez a más de 10 trabajadores en empresas de menos de 100, o hasta 5 si se procede a la vez con el cese de la actividad.

Por tanto, para cualquier otro asunto relacionado con el riesgo de la enfermedad, cada empresa deberá ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Los Servicios de Prevención están obligados a proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo.

Está previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, se prevé la posibilidad de paralizar la actividad laboral

2º.- Nuevas medidas que el Gobierno en la reunión del Consejo de Ministros extraordinario del día 12 de Marzo se ponen en marcha.

- Aplazamiento hasta el 30-5-2020 de deudas tributarias por seis meses. Estos aplazamientos se concederán por ese plazo, pero las empresas tendrán la opción de devolver el dinero a los tres meses sin intereses.
Las empresas podrán aplazar deudas por conceptos hasta ahora inaplazables, como las retenciones de IRPF, cuotas de IVA repercutidas o pagos fraccionados de Sociedades, con la finalidad de dotarlas de mayor liquidez.
- Dotación de 400 millones de euros en líneas del ICO para paliar efectos en sectores afectados como turismo, hostelería y transporte.
- Bonificaciones ampliadas a la Seguridad Social a trabajadores fijos-discontinuos.

3º.- Con posterioridad al día 12 de Marzo, estas medidas se complementarán con otras como:

- Medidas de flexibilidad laboral para evitar que la empresas con problemas despidan.
- Prestaciones para los trabajadores que tengan que hacerse cargo de sus hijos durante el cierre de colegios.

- Moratorias en las cotizaciones sociales.
- Becas para alimentación de menores
- Relajar la exigencia de presencia física de los alumnos.
- Flexibilización de los horarios en las empresas.

Todo este paquete de medidas, que entrará en vigor en los próximos días, irán precedidas de otras complementarias en función de la repercusión que tenga el desenlace de la enfermedad en el ámbito económico y social.

Pero, se nos antojan estas medidas escasas para el colectivo de los autónomos. Debería haberse procedido a una rebaja fiscal de impuestos, a la exoneración de cuotas de trabajadores autónomos o a la bonificación temporal de estas y a descuentos en las cuotas de Seguridad Social a satisfacer por los trabajadores a cargo de los empresarios. Por último, aunque ha sido petición solicitada por la Asociación de Trabajadores Autónomos la posibilidad de acceder al desempleo automáticamente por parte del trabajador autónomo en caso de ser afectado/aislado por la enfermedad, no se ha considerado hasta ahora por el Gobierno.

En fin, estaremos atentos los próximos días para trasladarles información en su caso, de nuevas medidas que se vayan adoptando a este respecto.

Badajoz, 13 de Marzo de 2020

ASESORES TÉCNICOS EXTREMEÑOS, SL